



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

RESOLUCIÓN No. 14 DE 2022

(FEBRERO 03)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA PÚBLICAMENTE PARA DESIGNAR DOS (2) INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ"

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal N. 10 de 2016, Acuerdo Municipal N. 13 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 288 de la Constitución establece que: *"La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidos conforme a los principios y coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley"*

Que el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011 señala: *"(...) ARTICULO 8. COMISIONES REGIONALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Se faculta a las asambleas y los Concejos Municipales, para que mediante ordenanzas y acuerdos creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial que dentro de su jurisdicción se establezcan, las que orientaran las acciones en esta materia y participaran en la elaboración del proyecto estratégico regional de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos por la CDOT. (...)"*

Que el artículo 10 del Decreto 3680 de 2011 dispone la conformación de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, señalando que los Concejos Municipales regularan lo correspondiente a la elección y delegación de dos expertos de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial.

Artículo 14. Funciones de las Comisiones Municipales y Distritales de Ordenamiento Territorial. Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, son funciones de las Comisiones Municipales y



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Distritales de Ordenamiento Territorial, asesorar al gobierno municipal y distrital en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad, coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias y recursos y responsabilidad.

Artículo 15. Secretaría Técnica y Reuniones de las Comisiones Municipales y Distritales de Ordenamiento Territorial. *Los concejos municipales y distritales determinarán lo relacionado con la designación y responsabilidades de la secretaria técnica y las reuniones de las comisiones de Ordenamiento Territorial de su jurisdicción.*

Que, en concordancia con la norma precitada, mediante Acuerdo Municipal N.10 de 2016 se establece la creación, conformación y se designan las funciones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá.

Que el numeral 6° del artículo segundo del Acuerdo N° 10 de 2016, dispone la designación de dos (2) integrantes de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, a cargo del Concejo Municipal; quienes serán elegidos así:

PARÁGRAFO 1. La designación de los miembros de que trata el numeral 6 del presente artículo se efectuará mediante un proceso de convocatoria pública efectuada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal a interesados quienes propondrán sus nombres para el efecto, previa verificación de los lineamientos establecidos para la citada convocatoria. De esta convocatoria, el Concejo en pleno y conforme a su reglamento, designará los dos miembros. En la definición de las exigencias académicas y de experiencia a los expertos de reconocida experiencia, el Concejo municipal, podrá solicitar apoyo a la Secretaría de Planeación.

Que en cumplimiento de la norma municipal, es deber de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Cajicá, dar inicio a Convocatoria Pública, para que la Plenaria elija dos (2) integrantes de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. CONVOCATORIA. Convóquese a los interesados en participar en el proceso para designar a dos (2) integrantes de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá Cundinamarca en los términos previstos por el parágrafo primero el artículo segundo del Acuerdo Municipal N. 10 de 2016.

ARTICULO 2. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El proceso de convocatoria pública tendrá las fases establecidas dentro del cronograma señalado en el artículo 21° de la presente Resolución.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS ORIENTADORES. La convocatoria pública estará sujeta en su integridad a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia economía, equidad de género, objetividad, transparencia, celeridad, imparcialidad y publicidad.

ARTICULO 4. NORMAS APLICABLES. El proceso de selección de la convocatoria se sujetará a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, las cuales se desarrollan en concordancia con lo dispuesto por el Acuerdo Municipal N. 10 de 2016

ARTICULO 5. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN. Son requisitos mínimos para quienes participen en la convocatoria:

1. Ser ciudadano colombiano.
2. Tener domicilio en el municipio de Cajicá (Certificado de Residencia mínimo por los dos (2) últimos años)
3. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados por la convocatoria
4. No ser empleado público
5. No tener contrato (s) en ejecución con alguna entidad del municipio de Cajicá
6. No estar sancionado en su condición profesional
7. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos
8. Aceptar en su totalidad las reglas que establece la presente convocatoria



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

9. Acreditar título profesional universitario en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimientos NBC: antropología, geografía y afines, derecho y afines, ciencia política, relaciones internacionales y afines, arquitectura, ingeniería civil, ingeniería catastral y geodesia, ingeniería Industrial, ingeniería ambiental, ingeniería sanitaria y afines, administración pública y afines.
10. Título de postgrado en: Urbanismo, Ordenamiento territorial, Derecho urbano, Gestión territorial, Planificación territorial y gestión ambiental y afines, Economía, Gerencia de proyectos.
11. Demostrar experiencia y conocimiento en los temas planeación (Planes de Desarrollo, Ordenamiento Territorial, tramites y procesos de urbanismo) conocimiento de la actividad económica y agrícola del municipio. Mediante la certificación (5) años de experiencia profesional de los cuales tres (3) años deben ser en relación a la gestión a realizar en el sector público y dos (2) años de experiencia general.

ARTICULO 6. REGLAS GENERALES. Los aspirantes en la presente convocatoria deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las condiciones de la convocatoria son las establecidas en la presente Resolución, sus modificaciones y aclaraciones.
- b) Los aspirantes deberán cumplir las condiciones previstas en la presente Resolución.
- c) Solo serán admitidos aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos por la presente Resolución
- d) Los aspirantes deberán declarar por escrito que no se encuentran incursos en inhabilidad para acceder a un cargo público
- e) La comunicación con los aspirantes, respecto de la convocatoria se realiza a través de la página Web del Concejo Municipal de Cajicá.
- f) En virtud de la buena fe de que trata en artículo 83 de la constitución política, los aspirantes se comprometen a entregar en todo momento información veraz y oportuna
- g) Luego de realizada la inscripción los datos consignados son inmodificables y no serán recibidos soportes o documentos de manera extemporánea

ARTICULO 7. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. Inscribirse de manera extraordinaria o por medio diferente o en horario posterior al cierre establecido en la presente Resolución



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

2. Estar inhabilitado para ocupar cargos públicos o encontrarse sancionado (o) para sancionado para ejercer su profesión
3. No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar información falsa, adulterada o que no corresponde a la realidad.
4. No cumplir con los requisitos académicos mínimos o la experiencia mínima requerida

PARAGRAFO. Verificada la concurrencia de cualquier causal, en cualquier momento de la convocatoria, el aspirante será excluido, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas a que haya lugar.

ARTICULO 8. INTEGRANTES A DESIGNAR. La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Cajicá Cundinamarca, en concordancia con el artículo segundo del Acuerdo 10 de 2016, estará integrada por 13 miembros, de los cuales es responsable en Concejo Municipal de Cajicá, de designar a dos (2) de sus integrantes, los que serán elegidos como consecuencia de la convocatoria.

PARAGRAFO 1. La designación se efectuará para un periodo de dos (2) años.

PARAGRAFO 2. Quienes resulten designados, prestaran sus servicios *Ad - Honorem*

ARTICULO 9. FUNCIONES. La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Cajicá Cundinamarca, tiene como función principal asesorar a la administración municipal, en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad, coordinación, eficiencia, gradualidad y equilibrio entre competencias.

ARTICULO 10. DIVULGACIÓN. El concurso se divulgará a través de la página web del Concejo Municipal de Cajicá <http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/>

ARTICULO 11. INSCRIPCIONES. Los candidatos deben inscribirse remitiendo en único correo electrónico, el total de la información con la cual se postulan, al correo institucional del Concejo Municipal de Cajicá secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co dentro de las fechas y horarios establecidos en el cronograma, esto es entre las 00:00 horas del día 21 de febrero y las 23:59 horas del día 22 de febrero de 2021, por tratarse de un medio virtual.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

En el acto de inscripción los candidatos deberán consignar todos los documentos que se relacionan en el artículo 12 de la presente Resolución; la forma de corroborar cada inscripción y que será prueba obrante en el expediente de la presente convocatoria, es el correo del aspirante que haya ingresado registrando su inscripción en horario y fechas establecidas, al correo institucional secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

PARAGRAFO 1. Con la inscripción en la convocatoria pública, queda entendido que el aspirante una vez inscrito ha aceptado todas las condiciones señaladas en la presente Resolución para participar.

PARAGRAFO 2. Todos los documentos exigidos para la inscripción, el cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación, deberán remitirse mediante un (1) único correo a secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

ARTICULO 12. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.

1. Hoja de Vida Formato Único de la Función Pública
2. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
3. Acta de grado y/o Diploma del título profesional
4. Copia de la tarjeta profesional (Si aplica)
5. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (Si aplica)
6. Acta de grado y/o Diploma del título (s) en modalidad de posgrado
7. Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional
8. Certificado de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional
9. Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación
10. Certificado de antecedentes fiscales - Contraloría General de la Republica
11. Certificado de antecedentes con base en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (Abogados y quienes han hecho parte de la lista de auxiliares de la justicia – peritos)

PARAGRAFO CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES:

- A) **De estudios:** Son aquellas contenidas en actas, diplomas o títulos de grado otorgados por instituciones de educación legalmente reconocidas. Los títulos



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

de estudios concedidos en el exterior solo serán valorados por el Comité de Acreditación Documental, cuando se aporte el acto administrativo de convalidación de títulos proferido por autoridad pública competente, según las disposiciones legales aplicables. Para este último caso es indispensable la presentación del título y su acto administrativo de convalidación.

- B) **De experiencia:** Son las que se acreditan mediante documentos, expedidos por el empleador para el caso de empleados, para los casos de ejercicio profesional independiente mediante Extra juicio de tercero o copia de contratos junto a su acta de liquidación final o terminación del contrato.

En los casos en que se encuentre un contrato en ejecución se debe aportar tanto el contrato como y certificación del contrato que contenga información respecto la fecha de inicio del contrato, actividades contratadas y estado de ejecución; el documento debe estar firmado por el supervisor del contrato y/o para contratos privados por el representante legal o quien haga sus veces para estos efectos.

Contenido mínimo de cada certificación que acredite experiencia:

1. Razón social y nit del contratante
2. Objeto contractual
3. Plazo del contrato y periodo de ejecución
4. Dirección y teléfono del contratante
5. Fecha de expedición

ARTÍCULO 13. VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS. La Comisión de Acreditación Documental, con el apoyo de Profesional Especializado y/o asesores externos del Concejo municipal de Cajicá, realizará la verificación de ellos requisitos mínimos establecidos en la presente resolución.

La verificación se realizará con base en la documentación de estudios y experiencia aportada por los aspirantes, en la forma y oportunidad establecidas por esta Resolución.

PARAGRAFO. Es obligación del aspirante elegido, una vez se posesione ante el Concejo Municipal de Cajicá, diligenciar el libro de registro de intereses.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ARTICULO 14. CRITERIOS Y VERIFICACIÓN. Los criterios de verificación, tiene como finalidad valorar la capacidad, educación, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante. La valoración de estos factores se efectuará a través de criterios objetivos.

ARTICULO 15. DEFINICIONES. La valoración de la educación, la experiencia y su puntuación, se realiza teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

Educación: Se entiende por educación formal, que se imparte en establecimientos educativos, aprobados en una secuencia regular, de ciclos lectivos, con sujeción a pautas profesionales y conducentes a grados y títulos.

La educación comprende los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, y superior en programas de pregrado en las modalidades técnica, tecnológica, y profesional; a nivel de posgrado, los estudios correspondientes a especialización, maestría y doctorado.

Acreditación de la Educación Formal: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de ellos registros y autenticaciones que determinan las normas vigentes sobre la materia.

Para los efectos de la valoración de la educación formal, solo se tendrán en cuenta los estudios acreditados hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

Experiencia: Se entiende por experiencia, los conocimientos habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

En el presente proceso, se tendrá por experiencia, los conocimientos, las habilidades, la valoración de antecedentes, la experiencia únicamente profesional y la profesional relacionada debidamente acreditada, según lo señalado en el artículo 11 del Decreto 785 de 2005, en los siguientes términos:

***Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva*



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia Relacionada. *Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.*

ARTICULO 16. CRITERIOS PARA LA VERIFICACION DE LA FORMACION ACADEMICA. Para verificar la formación académica se tendrá en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de cada título adicional, a los requeridos en la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la siguiente tabla:

DOCTORADO	MAESTRIA	ESPECIALIZACION
10 PUNTOS	7 PUNTOS	5 PUNTOS

ARTICULO 17. CRITERIOS PARA EVALUAR EXPERIENCIA. La verificación de la experiencia profesional relacionada se realizará a razón de un (1) punto por cada año certificado adicional al mínimo requerido.

ARTICULO 18. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE HABILITADOS. La lista de habilitados estará integrada hasta por 20 inscritos así: quienes obtengan los diez (10) puntajes más altos en la verificación de estudios adicionales y quienes obtengan los diez (10) puntajes más altos en la verificación de experiencia adicional.

El listado se publicará en orden alfabético de los aspirantes habilitados, en la página Web del Concejo Municipal de Cajicá <http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/>

Se advierte que por tratarse de una convocatoria pública no aplica orden de clasificación de elegibilidad entre los participantes. En caso de empate, se resolverá en favor de quien haya radicado primero su inscripción.

ARTICULO 19. ELECCION. La elección de los dos (2) integrantes de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, se realizará en Sesión Plenaria del



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Concejo Municipal de Cajicá, en concordancia con lo señalado en el artículo 21 de la presente Resolución, entre los candidatos que conformen la lista de admitidos y serán designados quienes obtengan el mayor número de votos de los concejales.

ARTICULO 20. INFORME DEL RESULTADO DE LA ELECCION. Por la secretaria del Concejo Municipal de Cajicá, remítase informe del resultado de la elección, junto con los documentos de inscripción de los dos (2) delegados del Concejo Municipal de Cajicá, a la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Cajicá Cundinamarca.

ARTICULO 21. CRONOGRAMA

ETAPAS Y ACTIVIDADES DE LA CONVOCATORIA	FECHA INICIO	FECHA FIN	MEDIO - LUGAR
CONVOCATORIA	FEBRERO 04 DE 2022	FEBRERO 19 DE 2021	Página Web del Concejo Municipal de Cajicá http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/ otros medios oficiales
INSCRIPCIÓN	FEBRERO 21 Y 22 DE 2021 00.00 HORAS 23.59 HORAS POR SER UN MEDIO VIRTUAL	FEBRERO 22 DE 2021 00.00 HORAS 23.59 HORAS POR SER UN MEDIO VIRTUAL	Correo institucional del Concejo Municipal de Cajicá secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	FEBRERO 24 DE 2022	FEBRERO 24 DE 2022	Comité de Acreditación Documental – Vigencia 2022 en apoyo con asesor jurídico externo



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

			del Concejo Municipal de Cajicá
PUBLICACIÓN DE LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS	FEBRERO 25 DE 2022	FEBRERO 25 DE 2022	Página Web del Concejo Municipal de Cajicá http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/ otros medios oficiales
ELECCIÓN	MIERCOLES 2 DE MARZO	MIERCOLES 2 DE MARZO	Sesión del Concejo Municipal de Cajicá

PARAGRAFO. El cronograma podrá ser modificado mediante aviso que deberá ser publicado en la página Web del Concejo Municipal de Cajicá.

ARTICULO 22. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Cajicá a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEXANDER UBAQUE
Presidente


PAULA P. HERNÁNDEZ GOYENECHÉ
Primer Vicepresidente

NO FIRMA

ALVARO ANDRÉS TORO PARRA
Segundo Vicepresidente

Elaboró: Johanna González – Profesional Especializada
Revisó: Oscar Peña - Equipo Asesor jurídico Externo CMC
Ximena Zárate – Secretaria de Despacho